"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°117-2024-MDCH

Chao, 24 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

VISTO:

El Informe N°051-2024-MDCH/GDS/SGSS/ECD, RYS/RVR, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la responsable de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud, el Informe N°163-2024-MDCH/GDS/AJPG, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, en Informe N°243-2024-OGPP-OP-YERP/MDCH, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el Art. 194 de la constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38 los gobiernos locales emiten decretos, resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, de conformidad con el numeral 5 del Art. 192 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencias para planificar el desarrollo de sus suscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS N°029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad

de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables;

Que, el articulo VI del título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico local a través de desarrollo local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones";

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS se crea el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas en sus respectivas localidades, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer";

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 027-2024-MIDIS se aprobaron las Bases de la Octava Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas". Para la presente Edición 2024, se promueve la implementación de quince (15) productos, medidos a través de diecisiete (17) indicadores. Al respecto, cada municipalidad tiene asignado un conjunto de productos e indicadores de cumplimiento obligatorio u optativo;

Que, en la Guía técnica para el cumplimiento de los productos e indicadores de la Octava edición de premio Nacional Sello Municipal – 2024, menciona que en el Producto 5: Municipalidad implementa espacios públicos de juegos seguros y saludables que contribuyen al desarrollo integral de las niñas y niños de su localidad, que tiene como objetivo: crear un espacio seguro, saludable, recreativo y de aprendizaje que fomente el juego libre en menores de cinco años, con la participación activa de sus padres, madres, familia y cuidadores, con el propósito de mejorar al desarrollo infantil;

Que, mediante Informe N°051-2024-MDCH/GDS/SGSS/ECD,RYS/RVR, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la responsable de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud, alcanza el Plan de Trabajo para la Implementación del Espacio Público saludable de juego para niñas, niños menores de 05 años y sus familias- producto 5 del sello municipal;

Que, mediante Informe N°163-2024-MDCH/GDS/AJPG, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, remite el Plan de Trabajo para la Implementación del Espacio Público saludable de juego para niñas, niños menores de 05 años y sus familias- producto 5 del sello municipal para la asignación presupuestal por el monto de S/ 1,750.00 (Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°2463-2024-OGPP-OP-YERP/MDCH, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto, informa que después de haber revisado el PIM de la Municipalidad Distrital de Chao del Ejercicio 2024 y se informa que, si existe disponibilidad presupuestal para asumir con el compromiso de ejecución del Plan de Trabajo, por el importe de S/ 1,7500.00 (Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, es política institucional de este gobierno, cumplir con los objetivos trazados, dentro de los plazos establecidos y conforme a los lineamientos de desarrollo integral del Distrito de Chao en el marco de la autonomía política, administrativa y económica, siendo por ello imprescindible aprobar el plan de trabajo a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades y metas a cumplir hasta el 30 de noviembre del 2024; con el propósito de cumplir con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 027-2024-MIDIS.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el plan de trabajo **PRODUCCIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO SALUDABLE DE JUEGO PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y SUS FAMILIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO 2024,** Provincia de Viru, Departamento La Libertad.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas competentes para su cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER,** la publicación del presente Resolución de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao)

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
V° B°
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
V° B°
OFICINA DE PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
V° B°
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
V° B°
E.C.D.R. Y SALUD

Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal
DNI: 43444050
ALCALDE